

CAW 153/12

3 de mayo de 2012

El USDA anunciará nuevos requisitos para la importación de carnes

El 2 de mayo de 2012, el Servicio de Inspección de la Inocuidad de los Alimentos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA/FSIS) llevó a cabo una teleconferencia para importadores estadounidenses con el objetivo de aclarar dudas sobre los nuevos requisitos que establece el Sistema de Información de Salud Pública (PHIS). El PHIS es un sistema electrónico que servirá para recolectar, consolidar y analizar datos y los aspectos relacionados con el sistema de importación de los productos regulados por el USDA/FSIS y entrará en vigencia el 29 de mayo de 2012. El PHIS sustituirá al actual Sistema Automatizado de Información de Importación (AIIS) y el objetivo del FSIS es el de migrar del sistema actual basado en papel a un sistema electrónico.

Con relación a los requisitos de certificación, la autoridad competente del servicio de inspección del país exportador (SENASA en el caso de Argentina), seguirá siendo responsable de la certificación de los establecimientos, así como de los productos autorizados a exportar a los Estados Unidos (según establecido en el Código de Regulaciones Federales Título 9 327.2, 381.196 (a)(3) para establecimientos y CFR 9 327.4 (a) y (b), 381.197 y 590.915 para productos).

En un futuro próximo, el USDA/FSIS publicará en su boletín oficial (Federal Register), una propuesta de norma que introduce cambios en los requisitos de importación tanto para la certificación de establecimientos autorizados a exportar a los Estados Unidos, así como de los productos exportados.

Uno de los cambios importantes que incorporará el sistema PHIS es el de permitir el envío directo de los certificados que amparan la exportación de los productos en forma electrónica (certificados electrónicos), permitiendo una comunicación directa entre los gobiernos, como una alternativa al uso actual de certificados sanitarios impresos (los que se seguirán aceptando si el gobierno extranjero prefiere mantener el formato impreso). En esta primera fase de implementación, la certificación electrónica se limitará solamente a Australia y Nueva Zelanda, ya que estos 2 países ya tienen acuerdos vigentes para el uso de certificados electrónicos. Los otros países interesados en usar la certificación electrónica deberán contactar a la Oficina de Asuntos Internacionales del USDA/FSIS (OIA).

Independientemente del formato que el SENASA utilice anualmente para comunicar al USDA/FSIS la **información sobre la lista de establecimientos autorizados a exportar** (papel o electrónica), se requerirán los siguientes datos: nombre y dirección del establecimiento, número de control asignado por el SENASA (por ej. número de establecimiento), tipo de operación llevada a cabo por el establecimiento (faena, procesamiento, almacenaje o certificación de exportaciones), estado de elegibilidad (por ej. nuevo, deslistado, relistado, listado como elegible el año anterior).

Los establecimientos de faena y procesamiento deben identificar las especies y tipos de productos que se producen en el establecimiento, así como la categoría de procesamiento realizado. Las categorías de procesamiento incluyen: crudo no-intacto; crudo intacto; procesado térmicamente - comercialmente estéril; sin tratamiento de calor - estable en góndola; tratado con calor – estable en góndola; totalmente cocido – no estable en góndola; tratado con calor pero no cocido totalmente – no estable en góndola; y productos con inhibidores secundarios – no estables en góndola, y productos de huevo¹.

Independientemente del formato que el SENASA utilice para comunicar al USDA/FSIS la información sobre cada embarque de producto autorizado para su exportación (papel o electrónica), **cada embarque debe estar acompañado de un certificado de inspección que incluya la siguiente información:** Nombre del país, fecha de emisión del certificado y de ser aplicable, número del establecimiento en el que el certificado fue emitido; Nombre y número de establecimiento que produjo el producto; Especie utilizada para producir el producto, y país de origen y número de establecimiento si el origen de la carne es de un país distinto al del país exportador; Nombre y dirección del exportador o consignatario; Nombre y dirección del importador o consignatario; Número de unidades; Peso neto de cada lote; Marcas de embarque o identificación en las unidades; La descripción del producto, incluyendo la categoría del proceso, categoría del producto y grupo de producto (ver el Anexo 1 en inglés para esta nueva descripción); Fechas de producción, cuando sea aplicable; y Nombre y título (incluyendo la firma) de la persona autorizada para emitir los certificados de inspección para productos autorizados para su exportación a los Estados Unidos (solo para los certificados en papel).

Una vez instrumentada la norma, el USDA/FSIS no determinará el contenido de las declaraciones de los certificados, sino solamente que las autoridades sanitarias de los países certifiquen que los productos descritos han sido producidos en cumplimiento de los requisitos de importación estadounidenses (9 CFR 327.2 para el caso de carnes bovinas). Además, no será obligatorio que el certificado esté en el idioma del país exportador, aunque los países tendrán la opción de mantenerlo si así lo deciden.

¹ Por favor verificar la traducción técnica realizada por la Consejería con el original en inglés para asegurar la terminología más apropiada.

Otra modificación que incluye esta nueva reglamentación es que el USDA/FSIS discontinuará la aceptación de garantías de reemplazo de certificados que autorizaba a las Embajadas de otros gobiernos. A partir de ahora, se suspenderá la reinspección de toda mercadería que no cuente con la certificación adecuada y se considerará rechazada hasta que se reciba el reemplazo del nuevo certificado. A partir de ahora el USDA/FSIS aceptará los certificados de reemplazo en formato electrónico (pdf).

El enfoque de la agencia seguirá siendo sobre el sistema de inspección del país exportador en lugar de un establecimiento en particular. Cada envío será inspeccionado visualmente y se seleccionarán al azar muestras para realizar inspecciones específicas.

A continuación se adjunta la carta que el FSIS envió a los gobiernos de los países exportadores con información específica sobre el PHIS. La carta contiene detalles para los importadores, así como requisitos de etiquetado para productos listos para comer (RTE) y no listos para consumo (NRTE). Se recomienda ver la siguiente página de internet <http://www.fsis.usda.gov/PHIS/> para más información.